



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**VISTOS**, el Informe N° 000103-2021-DPHI-OPH/MC del 21 de junio de 2021 e Informe N° 000144-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 21 de julio de 2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el área de intervención comprende la Plaza Francia frente a Jr. Camaná 1190, distrito, provincia y departamento de Lima, área integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Expediente N° 44961-2021, el Sr. Víctor Noriega Lecca, en calidad de apoderado de Telefónica S.A.A. solicita autorización sectorial para la construcción de canalización subterránea de 40.00ml, la apertura de 01 cámaras existentes ubicadas en la vía pública de Jr. Camaná esq. Jr. Rufino Torrico; para el posterior tendido de 40.00ml de cables de fibra óptica para atender el inmueble de Jr. Camaná 1190. Posteriormente, en atención al Oficio 913-2021-DPHI/MC, el administrado presenta documentación complementaria mediante expediente N° 57938-2021;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000103-2021-DPHI-OPH/MC del 21 de junio de 2021 e Informe N° 000144-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 21 de julio de 2021 y Hoja de Elevación N° 000525-2021-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de la evaluación técnica de la solicitud presentada con expediente N° 44961-2021 y complementariamente con expediente N° 57938-2021, señalando que el proyecto tiene como objetivo la construcción de canalización subterránea de 40.00ml, la apertura de 01 cámaras existentes ubicadas en la vía pública de Jr. Camaná esq. Jr. Rufino Torrico; para el posterior tendido de 40.00ml de cables de fibra óptica para atender el inmueble de Jr. Camaná 1190.

- Los planos del proyecto contienen las acciones de intervención propuestas, con la precisión de la restitución de pistas y veredas y sus acabados finales.
- Los trabajos implican la rotura de pistas y veredas, apertura de cámaras subterráneas, tendido de cables, luego la compactación del suelo y la reposición de veredas y calzada con el mismo acabado ( adoquín, asfalto, concreto armado, piedra laja); del mobiliario urbano, postes de alumbrado público, semáforos, áreas verdes menores y otros ubicados en el área de trabajo.

#### *Instalación del ducto de PVC en cruzamiento*

- La reposición se hará de acuerdo a las características originales:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- En primer lugar, se realiza la demolición de berma existente, para excavación de la canalización de a 1.00m de profundidad por 0.40m de ancho a lo largo del área proyectada. (3.0 mts)
- Colocar cama de arena de 10cm de espesor para colocar el ducto de PVC de "2" de  $\Phi$ , compactar al finalizar.
- Colocar 44cm de relleno con material de sitio, compactar al finalizar.
- Por último, se llena con 20 cm de material afirmado, compactar al finalizar.
- La recuperación se hará de acuerdo a las características originales tanto de la berma. Concreto Tipo II:  $F_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$

**Apertura de cámaras y tendido de cable subterráneo:**

- ... Al término del trabajo las cámaras deben quedar en las debidas condiciones de higiene y orden. Además, se deben taponar conductos o grietas de aquellas cámaras que ofrezcan peligro de inundaciones o difusión de gases.
- Cerrar las cámaras de la siguiente forma.  
*PASO 1: Soldar la tapa de cámara de registro utilizando platinas y electrodo de fundición.*  
*PASO 2: Reposición de suelos.*
- Retirar la señalización, dejar la zona limpia

- Los trabajos no implican la inserción elementos atípicos con el carácter del área de intervención.
- Los trabajos no implican transformaciones en el trazo existente, vinculados al patrimonio cultural y enmarcados en el Art. 22º de la Ley 28296.

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta en su evaluación que la propuesta presentada corresponde a una intervención en espacio público de la Zona Monumental de Lima, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22º de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 28-A-1 incorporado por el Decreto Supremo N 007-2020-MC (05 JUN 2020) que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; señalando que el administrado ha cumplido ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el Artículo 28-A-1, del citado Reglamento, considerando documentos sucedáneos, toda vez que la intervención es puntual en el espacio público. Precisa que no se ha realizado la inspección, debido al suficiente registro fotográfico adjuntado en la solicitud, para realizar la respectiva evaluación; así como al estado emergencia sanitario por el covid-19;

Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera de ejecución viable el proyecto que implicaría la construcción de canalización subterránea de 40.00ml, la apertura de 01 cámaras existentes y el tendido de 40.00ml de cables de fibra óptica, en la Plaza Francia frente a Jr. Camaná 1190, distrito, provincia y departamento de Lima, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños, por lo que considera autorizar la solicitud de autorización. Además, señala que se deberá comunicar al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conforme del Patrimonio Cultural de la Nación, ello en cumplimiento del artículo 39º del mencionado Reglamento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implicaría la construcción de canalización subterránea de 40.00ml, la apertura de 01 cámaras existentes y el tendido de 40.00ml de cables de fibra óptica, en la Plaza Francia frente a Jr. Camaná 1190, distrito, provincia y departamento de Lima, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños;

Que, mediante Informe N° 00104-2021-DGPC-JFC/MC de fecha 22 de julio de 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implicaría la construcción de canalización subterránea de 40.00ml, la apertura de 01 cámaras existentes y el tendido de 40.00ml de cables de fibra óptica, en la Plaza Francia frente a Jr. Camaná 1190, distrito, provincia y departamento de Lima, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, presentado por el Señor Víctor Noriega Lecca, en calidad de apoderado de Telefónica S.A.A, con expediente N° 44961-2021; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que el Señor Víctor Noriega Lecca, en calidad de apoderado de Telefónica S.A.A y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, y a la Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución el Señor Víctor Noriega Lecca, en calidad de apoderado de Telefónica S.A.A, para conocimiento y fines pertinentes, adjuntando los siguientes planos visados: - Plano de Estructura con código: OC-2020-02-158021 - Plano de Proyecto con código: PL-2020-02-158021; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL